



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

**Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre
medidas de protección en juzgados de familia, Lima 2023**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Siaden Paiva, Sughei del Milagro (orcid.org/0009-0006-0380-1198)

ASESORES:

Mg. Flores Ledesma, Katia Ninozca (orcid.org/0000-0002-9088-5820)

Mg. Fabian Rojas, Lenin Enrique (orcid.org/0000-0003-1949-6352)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios por ser mi guía, por permitirme lograr cada meta propuesta y por las infinitas bendiciones que derrama sobre mí y toda mi familia.

A mis bellos padres, hermanos y abuelito, por brindarme su apoyo en todo momento, por sus consejos y enseñanzas, por el amor infinito que me brindan diariamente.

Agradecimiento

A Dios por brindarme conocimientos que han hecho posible la presente investigación.

A mis asesores incondicionales, Mg. Katia Ninozca Flores Ledesma y Mg. Lenin Enrique Fabián Rojas, por su apoyo incondicional y contribuir en esta investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FLORES LEDESMA KATIA NINOZCA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre medidas de protección en Juzgados de Familia, Lima 2023", cuyo autor es SIADEN PAIVA SUGHEI DEL MILAGRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FLORES LEDESMA KATIA NINOZCA DNI: 20022551 ORCID: 0000-0002-9088-5820	Firmado electrónicamente por: KFLORESL1 el 31- 08-2023 16:38:37

Código documento Trilce: TRI - 0650500



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SIADEN PAIVA SUGHEI DEL MILAGRO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre medidas de protección en Juzgados de Familia, Lima 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUGHEI DEL MILAGRO SIADEN PAIVA DNI: 48243779 ORCID: 0009-0006-0380-1198	Firmado electrónicamente por: DSIADENPA el 30-08- 2023 16:38:52

Código documento Trilce: TRI - 0650428

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iii
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de Contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V.CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	36

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Tabla de categorización	10
Tabla 2. Datos de los entrevistados	12

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Subcategoría criterios para dictar medidas de protección	16
Figura 2. Subcategoría tipos de medidas de protección	19
Figura 3. Diagrama de Sankey: Triangulación de datos de la categoría Medidas de Protección	23

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia. La investigación fue de tipo básica con enfoque cualitativo, se usó el diseño de fenomenología. Se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista semi estructurada, que permitió conocer la apreciación de los operadores de justicia y las víctimas de violencia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima, teniendo la participación de 8 informantes, entre víctimas de violencia, jueza, personal jurisdiccional y abogados.

Se concluyó que las víctimas de violencia y operadores de justicia percibieron que las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia, muchas veces no cumplen su finalidad de protección, por cuanto el juzgador otorga medidas básicas que generan medidas inadecuadas, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia contra la mujer, debiendo otorgarse medidas severas que sean suficientes, eficaces e inmediatas.

Palabras clave: medidas de protección, víctima de violencia, reincidencia de violencia.

ABSTRACT

The objective of this research was to learn and interpret the perceptions of victims and justice operators about the protection measures provided by the Family Courts of Lima to victims of violence. The research was of a basic type with a qualitative approach, using a phenomenological design. The technique used was the interview and the instrument used was the semi-structured interview guide, which allowed us to know the appreciation of the justice operators and the victims of violence on the protection measures provided by the Family Courts of Lima, with the participation of 8 informants, including victims of violence, judges, jurisdictional personnel and lawyers.

It was concluded that the victims of violence and justice operators perceived that the protection measures provided by the Family Courts of Lima to the victims of violence often do not fulfill their purpose of protection, since the judge grants basic measures that generate inadequate measures, which results in the recurrence of violence against women, and that severe measures that are sufficient, effective and immediate should be granted.

Keywords: protective measures, victim of violence, recidivism of violence.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye una problemática -social- que vulnera los derechos humanos, siendo que a través de las medidas de protección se pretende salvaguardar a la agraviada por violencia. Por ello, fue importante, conocer las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia respecto a dichas medidas que brinda el Juzgador, a fin de garantizar u otorgar eficacia y eficiencia de las mismas, lo que ayudará a reducir la violencia existente.

En el ámbito internacional, Rojas et al. (2021) refirieron que en Venezuela la violencia contra la mujer aumentó progresivamente debido a que más del 50% de medidas de protección que emitieron los juzgados no brindaron soluciones eficaces para combatir dicha problemática existente; asimismo, Espinoza (2020) refirió que en Colombia los últimos años la demanda de casos por violencia contra la mujer aumentó considerablemente, habiendo un aumento significativo del 28%, habiéndose registrado 14 casos de feminicidio durante el año, debido a que no evalúan la legislación existente y no brindan una protección adecuada a la agraviada a través de las medidas de protección otorgadas.

A nivel de Perú, Lasteros (2017) señaló que más del 30% de las medidas emitidas en el módulo de violencia de Abancay no han cumplido con su objetivo de protección efectiva a la víctima, por cuanto existe reincidencia por parte del agresor; asimismo, Paco & Gálvez (2020) refirieron que aumentó significativamente la violencia contra la mujer, reportándose más de 17 mil casos durante el año, debido a que la legislación actual no le brinda la protección adecuada a la víctima, siendo el meollo del problema que las medidas de protección no cumplen su fin por las cuales fueron otorgadas.

Según INEI (2022) el 26,7% y 50,8% de mujeres sufrió violencia física y psicológica respectivamente, y el 5,9% sufrió violencia sexual, siendo que el 42,9% de las víctimas por violencia física no buscaron ayuda porque no lo consideraban necesario, y entre enero a junio del 2022 se presentaron 4 821 denuncias por violencia sexual en agravio de mujeres; asimismo, el Poder Judicial

(2023) indicó que el año anterior se registraron 137 feminicidios y 111 tentativas de feminicidios, habiéndose atendido 11 654 casos de violencia, de los cuales más 10 000 fueron contra mujeres.

En ese sentido, Mejía (2019) señaló que no existen directrices para emitir medidas de protección, generando que haya reincidencia por parte de los agresores, no garantizando la protección a las agraviadas por violencia, habiéndose registrado un aumento del 30% de denuncias por violencia; asimismo, Ccaso (2019) indicó que la ausencia de medidas rigurosas contra el agresor impide que las medidas se cumplan, registrándose el 20% de casos de reincidencia por violencia.

La realidad problemática que existió en cuanto a las medidas de protección que otorgan los Juzgados de Familia de Lima, es que no siempre protegen la integridad de las víctimas, por cuanto los criterios que aplica el juzgador al momento de otorgarlas no es acorde a la magnitud del riesgo de violencia o gravedad del hecho; asimismo, si bien existen diversos tipos de medidas estas no siempre son proporcionales o idóneas con los hechos denunciados por la agraviada.

Ante la problemática descrita se planteó como problema general: ¿Cuáles son las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia?, y como problemas específicos: ¿Cuáles son las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre los criterios para dictar medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? y ¿Cuáles son las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia?.

La presente investigación se justificó desde un aspecto social por cuanto las medidas de protección son importantes para la protección de la integridad de las agraviadas por violencia, siendo necesario garantizar la eficacia y eficiencia de

las mismas, a fin de reducir la violencia existente. Además, se justificó metodológicamente, porque a través del estudio-análisis de la problemática se conoció e interpretó las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre medidas de protección, detallándose los procedimientos, métodos y técnicas; siendo que la presente investigación ayudará a futuras investigaciones, así como los resultados obtenidos ayudarán en la base para otros estudios. De igual forma, se justificó desde un aspecto práctico, porque buscó comprender el problema a través de la interpretación de las apreciaciones de víctimas y operadores de justicia respecto a las medidas de protección. Por último, se justificó desde un aspecto teórico porque contribuyó a explicar el fenómeno estudiado a partir de la información respecto a las medidas desde lo señalado por diversos autores.

Para poder responder al problema se planteó como objetivo general: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia, y como objetivos específicos: Conocer las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre los criterios para dictar medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia y Conocer las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre los tipos de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

II. MARCO TEÓRICO

Se analizaron estudios en el ámbito nacional, entre los cuales se tiene a Huamani (2021) quien concluyó que el personal policial - Comisaría de Bellavista no está ejecutando correctamente las medidas de protección, debido al desinterés y desconocimiento del personal de dicha institución, generando que haya reincidencia de actos de violencia; asimismo, Ordinola (2020) concluyó que las medidas de protección devienen en no eficaces por la insuficiente cantidad de personal judicial, debiéndose activar un organismo que supervise las medidas de protección emitidas, a fin que se garantice el cumplimiento de las mismas; de igual forma, Palacios (2020) concluyó en que algunos casos las medidas resultan ineficaces para otorgar protección a las víctimas, por cuanto no se cumple con lo estipulado en la Ley N° 30364, requiriéndose que se optimicen las mismas.

Por otro lado, Krizia (2021) sostuvo que para una adecuada protección de las agraviadas se debe implementar medidas de protección de carácter permanente, lo que garantizará la no reincidencia por parte del agresor; además, Regalado (2021) concluyó que en el Juzgado de Independencia, las medidas fueron otorgadas con celeridad y notificaron inmediatamente a la entidad encargada de la ejecución, con la finalidad de otorgar seguridad a las agraviadas de violencia; asimismo, Rojas (2021) sostuvo que los justiciables buscan la eficacia del proceso de violencia familiar, no obstante, la jurisprudencia y las normas no garantizan la protección a las víctimas, debido a que las mismas no responden a una razón lógica-jurídica; en esa misma línea, Chuquihuanca (2023) concluyó que no se han implementado políticas precisas en torno a la violencia, resultando insuficiente la intervención de las entidades que brindan protección a las agraviadas para el otorgamiento y ejecución de las medidas. Finalmente, Paco & Gálvez (2020) sostuvieron que la ineficacia de la Ley N° 30364 está asociada a la ausencia del equipo multidisciplinario y a la no colaboración de las agraviadas de violencia, lo que genera que las medidas de protección no se emitan oportunamente.

Asimismo, para fundamentar esta investigación también se analizaron estudios realizados a nivel internacional, Jacho et al. (2022) concluyeron que el propósito del otorgamiento de las medidas es garantizar los derechos e integridad de las agraviadas por violencia, por lo que recomendaron la implementación de protocolos más rápidos a aplicar y que se fortalezca la estructura en el funcionamiento de las medidas de protección; del mismo modo, Cabezas (2022) concluyó que las entidades de salud deben brindar apoyo y orientación a las víctimas, a fin que las medidas dictadas resulten eficaces; por lo que recomienda que se trabaje en terapias familiares y de pareja, para reeducar a la agraviada y al agresor.

Por su parte, Rodríguez & Alarcón (2022) concluyeron que se dificulta la eficacia de las medidas cuando existe una falta de seguimiento en la ejecución de las mismas, debiendo realizarse un estudio a profundidad del impacto generado en el entorno familiar; del mismo modo, Estribí (2020) concluyó que las medidas que se emiten es con la finalidad de proteger a las víctimas y a fin que cese la violencia; además, Sanz (2022) sostuvo que la violencia es un problema universal que se da sin distinción alguna, prevaleciendo en grupos de personas vulnerables, por lo que sugirió el compromiso y conciencia colectiva, además de que los Estados renuentes emitan normas más drásticas. Finalmente, Ávila et al. (2016) indicaron que la experiencia de victimización involucra mayor percepción de inseguridad de las víctimas en violencia en cuanto a las medidas que les otorgan, por lo que, consideraron que se debe incorporar instrumentos que permitan evaluar rigurosamente la violencia contra la mujer.

Seguidamente, se desarrollan los enfoques conceptuales que fundamentan la presente investigación. Respecto a la categoría medidas de protección, Murga & Bermúdez (2022) afirmaron que las medidas de protección sirven para evitar que el denunciado continúe ejerciendo actos de violencia, sin embargo, en la mayoría de casos estos no acatan las mismas, incumpliendo y continuando con la violencia; lo cual coincide con lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2020) quien resaltó la importancia de las medidas idóneas para la salvaguardia de la integridad de la agraviada en violencia, acotando que el incumplimiento de las

medidas se debe a la falta de ejecución de las mismas por parte de las entidades correspondientes; asimismo, Mondragón & Siaden (2021) señalaron que las medidas influyen en la reducción de violencia. Finalmente, Gómez (2021) indicó que en la práctica las medidas de protección no resultan eficientes debido a la falta de implementación de instrumentos jurídicos y desarticulación de las instituciones responsables de proteger a las agraviadas por violencia.

Ahora bien, Silio (2020) sostuvo que la esencia de las medidas de protección es contrarrestar los efectos nocivos de violencia que ejerce el agresor en agravio de la víctima, permitiendo la protección a su integridad y libre desarrollo; asimismo, Hernández et al. (2020) señalaron que las medidas protectoras son punto de acceso para proteger a la víctima, teniendo como función primordial garantizar que se protejan los derechos de las víctimas y las personas que dependan de ella; en la misma línea, Rodas et al. (2022) afirmaron que las medidas buscan proteger a la agraviada por violencia, a fin que el agresor no la vuelva a someter a los actos de violencia, además, Echeburúa (2019) indicó que la propósito de las medidas de protección es de prevención- erradicación de la violencia y apoyo a las víctimas, emitiéndose las mismas cuando concurren los requisitos establecidos en la norma.

En esa perspectiva, Selmani & Elezi (2021) precisaron que las medidas se dictan con el fin de prevenir la violencia y proteger a la víctima, eliminando las situaciones existentes que puedan repercutir en nuevos actos de violencia; por el contrario, Tshifhumulo et al. (2018) señalaron que en Sudáfrica existe órdenes de protección ante los asuntos de violencia doméstica, con la finalidad de catalizar nuevos hechos de violencia; de igual forma, Shivli (2020) alegó la existencia de órdenes de restricción en los casos de violencia del país de la India, proporcionando a la víctima asistencia inmediata por medio de las diversas instituciones encargadas de la protección de la víctima; por último, Gurinskaya (2020) indicó que en Rusia solo existen medidas de carácter coercitivo ante los casos de violencia doméstica, las cuales se emiten como protección y/o seguridad a la víctima de violencia.

Por otro lado, Vives & La Parra (2008) afirmaron que para mejorar las medidas de protección se deben dictar órdenes de no molestar a la víctima, controlar la distancia entre la agraviada y el agresor, así como mejorar el sistema de justicia y tener cero tolerancia, además de brindar apoyo legal y dotar de recursos educacionales a las víctimas; por el contrario, Asa (2021) sostuvo que para brindar protección a las víctimas de violencia, el juzgador debe imponer penas adicionales en forma de órdenes como medidas preventivas o cautelares; aunado a ello, Ignjatovic (2019) alegó que para dictar las medidas se debe diferenciar previamente entre conflicto y violencia, así como tener en cuenta el principio de protección de la seguridad de la agraviada, a fin de brindarle la protección adecuada.

En cuanto a la subcategoría criterios para dictar medidas de protección, Centurión (2020) señaló que se otorgan medidas considerando la gravedad de los hechos, la condición, relación y situación económica de la víctima, los antecedentes policiales o judiciales del denunciado respecto a los actos o delitos por violencia, los informes que emitan las entidades correspondientes y el nivel de riesgo que arroje la FVR.; igualmente, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2022) precisó que para dictar medidas de protección se debe tener en cuenta que las mismas sean razonables y proporcionales con los hechos denunciados, idóneas, ejecutables y variables en caso se advierta la continuidad de los actos de violencia.

En ese mismo contexto, Sánchez (2020) afirmó que el Juez dicta medidas de protección cuando existan indicios fundados de los hechos de violencia cometidos por el agresor y cuando exista la situación de riesgo de la agraviada que requiera la emisión de las mismas; asimismo, Órac (2021) señaló que se dictan las medidas en mérito a las circunstancias de los hechos, así como en proporción al contenido, gravedad y duración de la violencia denunciada por la víctima; además, Dragonenko (2022) sostuvo que en Ucrania las medidas restrictivas se dictan en mérito a la gravedad de los hechos, la extrema prevalencia y dinámica de los acontecimientos, la urgente protección penal-legal de la víctima y el peligro existente.

Por último, respecto a la subcategoría de tipos de medidas de protección, Luna (2021) indicó que entre las medidas a emitirse está la prohibición de acercamiento o comunicación con la agraviada, el retiro del domicilio del agresor, la prohibición de nuevos actos de violencia, la vigilancia o protección policial a la víctima y el traslado a la agraviada a centros de refugio o albergues temporales durante la situación de riesgo; del mismo modo, Centurión (2020) sostuvo que la Ley N° 30364 estipula las medidas a dictarse en el proceso de violencia, entre las cuales está el retiro del domicilio del denunciado, la prohibición de comunicación con la agraviada, así como el inventario de bienes.

Por su parte, Gunes (2021) señaló que la autoridad civil está facultada de dictar medidas de protección consistentes en proporcionar refugio y ayuda económica a la víctima y personas dependientes de la misma, así como prestar servicios de orientación y/o asesoramiento jurídico, psicológico y social; asimismo, Letova (2022) sostuvo que existen dos tipos de medidas, las preventivas y de rehabilitación, que se emiten teniendo en cuenta un enfoque integrado; además, Islami et al. (2020) alegaron que existen varios tipos de medidas para proteger a la agraviada de violencia doméstica, entre ellas la orden judicial del agresor de abstenerse a realizar otras formas de violencia, prohibición del agresor a ingerir sustancias tóxicas que generen dependencia, retiro inmediato del domicilio común, suspender el permiso del agresor a portar armas y fijar una cuota alimenticia provisional.

De manera similar, Matic & Mirica (2021) afirmaron que en Rumania la medidas protectoras que dicta el Tribunal y en algunos casos los agentes de policía es el impedimento de alejamiento temporal del agresor, siendo una medida rápida en los casos de riesgo severo; también, Simović & Simović (2022) sostuvieron que en República de Serbia existen cinco tipos de medidas de protección, las cuales son el orden de desalojo y traslado a la vivienda o casa familiar, el alejamiento del agresor, la prohibición de acceder al centro laboral o lugares de residencia de la víctima y la prohibición de acoso; igualmente, Tibana et al. (2020) señalaron que en Colombia las medidas protectoras a emitirse son el

retiro del denunciado de la casa que comparte con la agraviada, la prohibición de retirar o trasladar del hogar a los niños o personas discapacitadas, recibir tratamiento reeducativo y terapéutico, así como establecer provisionalmente la custodia, régimen de visitas y alimentos respecto a sus menores hijos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La investigación fue de tipo básica con enfoque cualitativo, pues se orientó a describir una situación problemática mediante entrevistas con las víctimas de violencia y operadores de justicia respecto a las medidas de protección que brindan los Juzgados de Lima. Al respecto, Muntané (2020) señaló que la investigación de tipo básica tiene su origen en el marco teórico, teniendo como finalidad el incremento de los conocimientos científicos. Por otro lado, Escudero & Cortez (2018) señalaron respecto a dicho enfoque de la investigación, que recaba información no cuantificable, basada en las observaciones de los informantes, para posteriormente interpretarla, teniendo como finalidad describir el fenómeno observado.

El diseño de la investigación fue fenomenológico, por cuanto se buscó conocer las apreciaciones de las víctimas de violencia y operadores de justicia respecto a las medidas de protección que se otorgan en los Juzgados de Lima a las víctimas o agraviadas de violencia, para profundizar el fenómeno social. Al respecto, Pérez et al. (2019) señalaron que la fenomenología se caracteriza porque se centra en los participantes, cuya finalidad es consolidar el conocimiento incluyente a través de la experiencia de intersubjetividad, preocupándose por la comprensión de los informantes o actores sociales y por ende de la realidad subjetiva.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Esta investigación cualitativa involucró lo siguiente:

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Medidas de protección	Criterios para dictar medidas de protección
	Tipos de medidas de protección

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Se tornó alrededor de los Juzgados de Familia de Lima con subespecialidad en violencia, que están ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima. Dichos Juzgados emiten medidas de protección y tienen la mayor parte de carga procesal, dado que conocen las denuncias de violencia de todos los Distritos de Lima Cercado.

Para efecto de la entrevista, se desarrolló mediante aplicativo Google Meet, vía telefónica y WhatsApp, pudiéndose realizar la interacción debida con los entrevistados, que permitió recoger la información respecto a las apreciaciones de las víctimas de violencia y operadores de justicia respecto a las medidas de protección que se otorgan en los Juzgados señalados precedentemente, mediante las preguntas formuladas en la guía de entrevista semiestructurada.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes intervinieron las víctimas de los procesos de violencia y los operadores judiciales, conocedores de la realidad problemática en torno a las medidas de protección, cuyas opiniones resultaron adecuadas para el tema de estudio. Para la selección de los participantes se consideró los siguientes criterios: Ser víctimas de violencia y operadores judiciales de los Juzgados de Familia de Lima, ser mayores de dieciocho años, y ser varón o mujer.

Los participantes fueron: 4 mujeres víctimas de violencia, a las cuales los

Juzgados de familia le otorgaron medidas de protección por Riesgo Leve, Moderado y Severo, dichos participantes se caracterizaron por el nivel de riesgo de violencia denunciada y la protección brindada por los Juzgados de Lima a través de las medidas de protección, quienes describieron la apreciación que tienen en torno a las mismas. Por otro lado, los operadores de justicia fueron 4, de los cuales 1 fue jueza, 2 abogados y 1 trabajador judicial, quienes conocen el aspecto legal respecto al otorgamiento de las medidas de protección.

En ese sentido, Mejía (2019) señaló que los participantes en la investigación cualitativa se centran en casos que presenta interés intrínseco y reflejan las realidades.

Tabla 2.

Datos de los entrevistados

<i>Entrevistado</i>	<i>Condición</i>	<i>Nivel de Riesgo de violencia y/o formación laboral</i>
Informante 1	Víctima de violencia	Riesgo Severo
Informante 2	Víctima de violencia	Riesgo Severo
Informante 3	Víctima de violencia	Riesgo Leve
Informante 4	Víctima de violencia	Riesgo Moderado
Informante 5	Operador de justicia	Trabajadora judicial
Informante 6	Operador de justicia	Jueza
Informante 7	Operador de justicia	Abogado
Informante 8	Operador de justicia	Abogado

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a la técnica se utilizó la entrevista, a través de la cual se obtuvo las apreciaciones de las víctimas y los operadores de justicia respecto a las medidas de protección. Al respecto, Torrencilla (2018) refirió que la entrevista permite captar la realidad social a través del dialogo abierto y flexible.

Y respecto al instrumento se utilizó la guía de entrevista semiestructurada constituida por 4 preguntas abiertas, elaboradas a partir de la matriz de categorización, teniendo como finalidad recoger la información respecto a las medidas de protección. En ese sentido, Sierra (2019) señaló que la guía de entrevista tiene eficacia de precisión cuando se fundamenta en la interrelación humana, que permitirá interpretar el proceso comunicativo de los entrevistados respecto a la realidad problemática.

3.6. Procedimiento

Primero procedí a realizar la guía de entrevista semiestructurada, posteriormente se determinó el grupo de personas conformadas por las víctimas de violencia y operadores de justicia, quienes fueron los informantes; después se realizaron las coordinaciones respectivas para el asentimiento informado, luego se fijó la fecha y horario para la realización de la entrevista por vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual fue grabada.

En ese sentido, la finalidad de la entrevista fue adquirir información de las apreciaciones de las víctimas de violencia y operadores de justicia sobre las medidas de protección, de acuerdo a sus experiencias vividas y/o conocimientos sobre el tema de investigación.

Al culminar las entrevistas con todos los informantes se procedió a la transcripción tal cual a lo señalado por los informantes, convirtiéndose el diálogo de las entrevistas de audio a texto, y subsiguientemente se realizó al análisis de la información obtenida a través del Atlas.ti 9, cuyo software permitió la identificación de los códigos a través de la nube de palabras y de la codificación avanzada de texto, creándose los grupos de códigos y redes, después a través de la tabla de co-ocurrencias se logró realizar el diagrama de Sankey, identificándose la relación existente entre códigos, categoría y subcategorías con su respectivo enraizamiento.

3.7. Rigor científico

Con el fin de lograr la calidad de esta investigación fue necesario el rigor científico, conforme lo señala Noreña et al. (2012) es necesario los criterios de rigor porque permite valorar la aplicación del diseño de investigación, técnica de recojo de información y procesamiento de los datos obtenidos, pues cuando se exploran fenómenos humanos, se observa y analiza la realidad existente, adquiriendo así un valor, que se relaciona con la preservación de la autenticidad de la información obtenida; para lo cual se emplearon los criterios siguientes:

Credibilidad: Se evidenció a través de las entrevistas realizadas a los informantes, quienes a través de sus experiencias vividas y/o conocimiento brindaron sus apreciaciones respecto al tema de estudio.

Confirmabilidad: Se logró porque a partir de la guía de entrevista semiestructurada se ha conocido la apreciación de las víctimas de violencia y operadores de justicia sobre las medidas de protección, de acuerdo a sus experiencias y/o conocimiento, grabando tales apreciaciones, que posteriormente han sido analizadas.

Transferibilidad: Se logró porque se realizó descripciones detalladas de la información obtenida en las entrevistas realizadas a los informantes, que se comparó con los antecedentes, teorías y enfoques conceptuales proporcionados precedentemente.

3.8. Método de análisis de datos

La información que se obtuvo de las entrevistas se analizó por categorías, subcategorías y códigos, utilizando como método de análisis de datos el programa Atlas.ti 9, lo cual facilitó el manejo de la información que brindaron los informantes, siendo que el análisis se realizó en mérito a las respuestas de los informantes en torno a los hechos vividos o experiencias o conocimientos respecto a las medidas de protección que otorgan los Juzgados de Lima a las

víctimas de violencia; siendo que una vez que se transcribieron las entrevistas, se procedió a subirlas al software Atlas.ti 9, posteriormente se identificaron las subcategorías respecto a las apreciaciones de los entrevistados, utilizando la categorización, codificándose, formando los grupos de códigos creados y las redes, y subsiguientemente se trianguló las respuestas de los entrevistados. Posteriormente, se graficó y realizó el enraizamiento a través del diagrama de Sankey.

3.9. Aspectos éticos

Al respecto, Escudero & Cortez (2018) señalaron que la investigación cualitativa debe contener el consentimiento informado y los aspectos éticos.

Siendo así, la presente investigación se realizó respetando las normas éticas de consentimiento informado, confidencialidad, anonimato, legalidad, veracidad de los datos, profesionalismo y bajo los principios generales de la ética en investigación establecidos mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad.

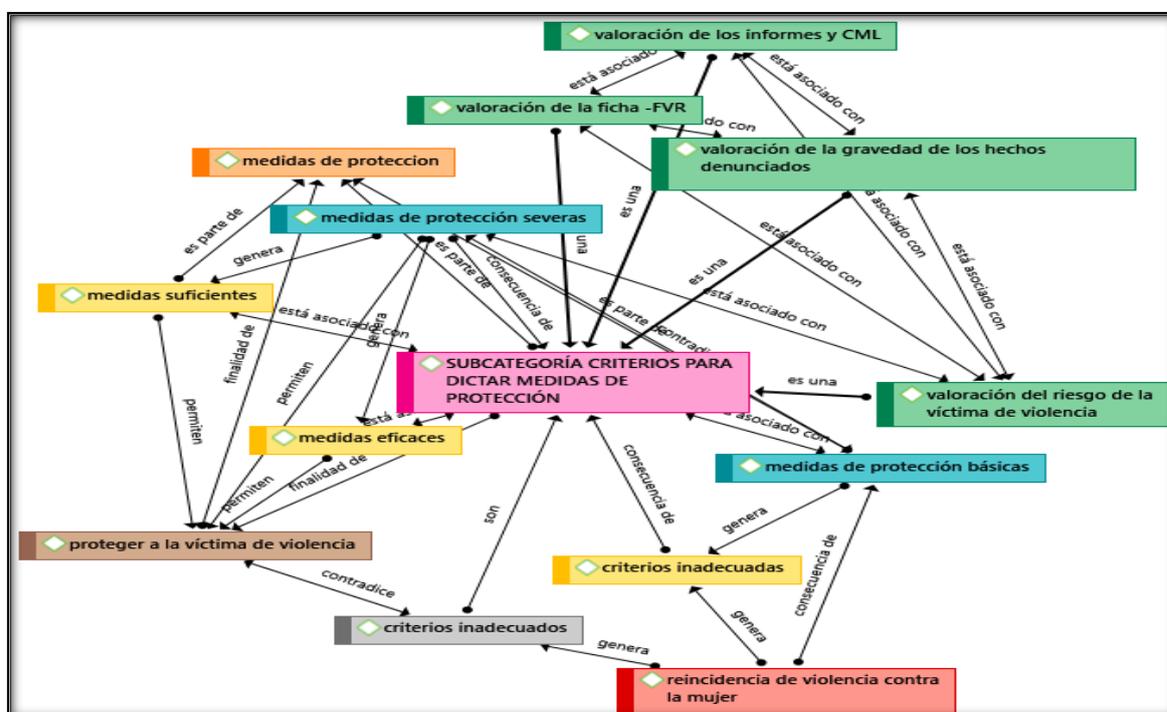
En tal sentido, a los informantes entrevistados se les proporcionó el consentimiento informado, con la finalidad que eligieran si deseaban participar o no en las entrevistas, así como para que se informaran de cuál era el objetivo de la entrevista; asimismo, se actuó con confidencialidad y anonimato, por cuanto los informantes son víctimas de violencia, a las cuales le otorgaron medidas de protección y los operadores de justicia tramitan y/o conocen los casos de violencia de los juzgados de Lima; además se tuvo presente la discrecionalidad en cuanto a la información o respuestas de los informantes o entrevistados. Del mismo modo, la información teórica de la investigación se realizó y/o citó con legalidad y con veracidad de los datos, y por último se actuó con profesionalismo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se detallan los resultados obtenidos de las entrevistas por cada subcategoría con sus códigos correspondientes y la relación existente entre los mismos, realizándose a través del software Atlas.Ti 9. Siendo así, los resultados que se obtuvieron fueron relacionados con los antecedentes investigados, los enfoques conceptuales y los hallazgos obtenidos respecto al tema de estudio, los cuales han sido graficados e interpretados.

Figura 1.

Subcategoría 1: Criterios para dictar medidas de protección



Fuente: Elaboración propia

El mayor número de entrevistados percibieron que los criterios para dictar medidas de protección que utiliza el Juzgador son inadecuados, generando así reincidencia de violencia y los mismos son parte de las medidas de protección.

Asimismo, percibieron que los criterios para dictar medidas de protección que utiliza el Juzgador son la valoración de la gravedad de los hechos denunciados, la Ficha de valoración de Riesgo-FVR, los Informes y Certificado

Médico Legal, así como del riesgo de la víctima, los cuales están asociados entre sí, siendo que su otorgamiento, genera medidas básicas y severas, las cuales son contrarias entre sí. En esa línea, los informantes percibieron que las medidas de protección básicas generan medidas inadecuadas que afectan a la víctima de violencia, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia; y las medidas severas generan medidas eficaces y suficientes, que permiten proteger a la víctima de violencia.

Tal como se aprecia del extracto de la siguiente entrevista "...yo considero que muchas veces los criterios que utiliza el Juez no son los más adecuados, porque inicialmente el Juez no tuvo en cuenta la gravedad de los hechos que yo denuncié...solo porque no había pasado por el médico legista, por lo que no me dictaron medidas de protección razonables y proporcionales con los hechos que yo denuncié" (Informante – víctima de violencia, 2023).

Lo que guarda concordancia con lo señalado por la Informante 3 – víctima de violencia (2023), quien refirió "Yo considero que muchas veces los criterios...no son los correctos, porque ellos tienen que tener en cuenta la magnitud de los hechos que uno denuncia y sobre todo el peligro que puede existir y la urgencia de dictar medidas para protegernos de nuevos actos de violencia". Además, la Informante 1 – víctima de violencia (2023), señaló que "Inicialmente los criterios que utilizaron, no fueron acorde a los hechos que denuncié, pues en mi ficha se concluyó que yo era víctima de violencia por riesgo severo, por lo que en más de dos ocasiones tuve que denunciar...para que así me pudieran dictar medidas de protección más idóneas y eficaces, siendo que en la segunda oportunidad que denuncié los hechos de violencia, si lograron tomar en cuenta la gravedad de los hechos que yo había denunciado, como el Certificado Médico, la ficha de valoración y mi informe psicológico".

Asimismo, el Informante 8 – Operador de Justicia (2023), señaló que "Los criterios que utiliza el Juzgador no siempre son los adecuados, dado que muchas veces dejan en desprotección a la agraviada al otorgarle medidas de protección básicas, sin tener en cuenta la magnitud de los hechos...", lo cual concuerda por

lo señalado con el Informante 7 – Operador de Justicia (2023), quien refirió que “Los criterios que utiliza el Juzgador no siempre son los correctos, porque muchas veces no dictan medidas...acorde a los hechos denunciados por la víctima”.

Por lo contrario, la Informante 4 – víctima de violencia (2023), refirió que “El Juez de familia de Lima utilizó buenos criterios para dictarme mis medidas de protección, ya que en mi caso si tuvo en cuenta los hechos que yo denuncié y mi ficha de valoración por riesgo moderado, además mi informe psicológico”, lo cual concuerda con lo señalado por la Informante 6 - Operador de justicia (2023), quien señaló “los criterios que utilizo...son los correctos y/o idóneos, por cuanto valoro...los Informes, la Ficha de Valoración, así como evalué los hechos denunciados, la gravedad de los mismos...; todo ello con la finalidad de otorgar medidas...eficaces y suficientes que protejan la integridad...de la agraviada, e impedir la reincidencia o nuevos actos de violencia”.

En tal sentido, de lo referido por los entrevistados se infiere que los criterios que utiliza el Juzgador son inadecuados, generando así reincidencia de violencia, lo que trae como consecuencia la desprotección a las víctimas de violencia, pues si bien, utiliza como criterios la valoración de la gravedad y riesgo de la víctima de violencia, la Ficha de valoración-FVR, los Informes y Certificado Médico Legal; no obstante, los mismos no siempre son considerados y/o valorados al dictar las medidas de protección, generando así medidas severas y básicas, estas últimas que generan la reincidencia de nuevos actos de violencia, como lo señalan las Informantes 1, 2 y 3 – víctima de violencia (2023), quienes refirieron que en más de una oportunidad tuvieron que denunciar los actos de violencia y/o pedir ampliación de medidas de protección para que les otorgaran medidas más severas que protejan su integridad.

De las apreciaciones de los entrevistados se aprecia que las mismas tienen similitud con lo señalado por Lasteros (2017) respecto a que muchas veces los criterios que utilizan los Juzgadores para dictar medidas de protección no son los adecuados para proteger a las agraviadas por violencia, generando reincidencia por parte del agresor; lo cual concuerda con Palacios y Marilyn (2020), quienes

psicológicas, el impedimento de acercamiento, el botón de pánico, el retiro del agresor del domicilio, el patrullaje constante y la prohibición de comunicación, los cuales están asociados entre sí y se deben otorgar de acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados.

Por otro lado, percibieron que los tipos de medidas consistentes en la prohibición de nuevos actos de violencia y las terapias psicológicas son medidas básicas, que generan medidas inadecuadas, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia contra la mujer.

Del mismo modo, consideran como medidas severas al retiro del agresor del domicilio, al patrullaje constante, la prohibición de comunicación, el impedimento de acercamiento y el botón de pánico; generando así medidas de protección eficaces y efectivas, que permiten proteger a la víctima.

En ese sentido, la apreciación de los entrevistados concuerdan con lo afirmado por Luna (2021), Centurión (2020), Islami et al. (2020), Matic y Mirica (2021), Tibana et al. (2020) y Gunes (2021), quienes afirmaron que los tipos de medidas que dicta el Juzgador son la prohibición de nuevos actos de violencia, las terapias psicológicas, el impedimento de acercamiento, el botón de pánico, el patrullaje constante y la prohibición de comunicación, las cuales generan medidas de protección básicas y severas; tal como se desprende de las siguientes entrevistas:

La Informante 1 – víctima de violencia (2023), refirió que “El impedimento de que se acerque mi ex pareja, también la prohibición de nuevos actos de violencia, también se dictó la prohibición de comunicación, la instalación del botón del pánico y el patrullaje constante...también cuento con terapias psicológicas que me están ayudando a superar estos hechos de violencia...las medidas idóneas para proteger mi integridad son las que me dictaron en la segunda oportunidad que yo efectúe la denuncia”.

La Informante 4 – víctima de violencia (2023), refirió que “Los tipos de medidas...idóneas son las que el Juzgado...me dictó a mi: prohibición de nuevos actos de violencia por parte de mi agresor, la evaluación psicológica de la víctima en un Centro de Salud, la evaluación psicológica del agresor en un Centro de Salud, se le prohibió al demandado que se comunique conmigo, el patrullaje constante”.

El Informante 7 – Operador Judicial (2023), señaló que “En varios casos de violencia dictan como medidas..., las terapias psicológicas, la prohibición de nuevos actos de violencia, el patrullaje constante, la instalación del botón del pánico...a mí parecer son idóneas para proteger a las víctima e impedir que haya nuevos actos de violencia”.

El Informante 8 – Operador Judicial (2023), señaló “Respecto a los tipos de medidas...deben de otorgarse de acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados, lo cual debe ser valorado por el Juzgador...si corresponde brindar medidas de protección básicas o severas...las medidas...idóneas para proteger... son: El impedimento...retiro del hogar del agresor en caso resida con la víctima, las terapias psicológicas o psiquiátricas tanto al denunciado como a la víctima, el botón del pánico y el patrullaje constante”.

Lo señalado, concuerda con lo referido por la Informante 2 – víctima de violencia (2023), quien señala “Los tipos de medidas deben de dictarse de acuerdo los hechos que uno denuncia...el Juez dispuso que mi esposo se retire del hogar, que no se me acerque, que no tenga comunicación con él, me instalaron el botón del pánico en mi celular, además ambos recibimos terapias psicólogas y el patrullaje de la comisaría...los tipos de medidas...idóneas...son las que me dictaron...retiro del hogar de mi esposo agresor, impedimento de acercamiento, prohibición de nuevos actos de violencia, las terapias psicólogas para mi esposo y para mí, la instalación del botón del pánico y el patrullaje constante de la Policía”.

Por otro lado, la Informante 3 – víctima de violencia (2023), señala “De acuerdo a los tipos de medidas que da el Juez es que se va a proteger a las víctimas o agraviadas”, lo cual coincide con lo señalado por Vives y La Parra (2008) respecto a que las medidas de protección que se otorguen se protegerá a la agraviada por violencia y mejorará el sistema de justicia.

Además, al dictarse tipos de medidas de protección severas, estas serán eficaces y suficientes para proteger a la agraviada por violencia, tal como lo señala la Informante 4 – víctima de violencia (2023) “Los tipos de medidas...que me dictaron en el Juzgado, son eficaces y suficientes porque permitieron que mi ex pareja ya no vuelva a cometer más actos de violencia desde que yo denuncié, y a mí me dictaron medidas de protección de impedimento de acercamiento de mi agresor, prohibición de comunicación de mi agresor hacia mí, prohibición de nuevos actos de violencia de mi agresor en mi agravio, el patrullaje de la comisaría que me vienen a visitar todos los viernes en la tarde para ver si mi ex pareja continúa con los actos de violencia”.

De igual forma, en las siguientes entrevistas se señala:

Informante 5 – Operador Judicial (2023), refirió que “El tipo de medidas más idóneas es el botón de pánico y el patrullaje constante”.

Informante 6 – Operador Judicial (2023) señaló que “Los tipos de medidas...idóneas para proteger...son: Retiro del denunciado de la vivienda donde reside conjuntamente con la agraviada, prohibición de nuevos actos de violencia, terapias psicológicas para la víctima y agresor, prohibición de comunicación, patrullaje constante y botón de pánico. Dichas medidas se dictan considerando los hechos denunciados por la víctima”.

En ese sentido, de las apreciaciones de las víctimas de violencia y operadores de justicia se evidenció que entre los tipos de medidas de protección que dicta el Juzgador en los Juzgados de Familia son el impedimento de acercamiento y retiro del denunciado o agresor del domicilio, botón de pánico,

patrullaje constante, prohibición de comunicación, prohibición de nuevos actos de violencia y terapias psicológicas, siendo las cinco primeras de las señaladas medidas severas, que generan medidas eficaces y efectivas, por el contrario, las dos ultimas de las mencionadas son básicas, que generan medidas inadecuadas, lo que ocasiona reincidencia en los actos de violencia; lo cual coincide con lo señalado por Letova (2022), Simović y Simović (2022), respecto a los tipos de medidas que les otorgan a las víctimas de violencia.

Figura 3

Diagrama de Sankey: Triangulación de datos de la categoría Medidas de Protección



Fuente: Elaboración propia

Efectuada la triangulación de la categoría Medidas de protección, se tuvo como resultado que para los informantes las medidas de protección están ligadas con las medidas severas y básicas, siendo que la primera de ellas genera medidas eficaces y suficientes, en cambio las medidas básicas generan medidas inadecuadas, que trae como consecuencia la reincidencia de violencia contra la mujer; además consideran que su finalidad es proteger a la víctima de violencia.

Asimismo, se percibió que las medidas de protección emitidas por el Juzgador en los Juzgados de Lima, consistentes en prohibición de nuevos actos de violencia y terapias psicológicas, son medidas de protección básicas, que no protegen a la víctima de violencia y que trae como consecuencia la reincidencia de violencia contra la mujer. Por el contrario, consideran que las medidas de retiro del agresor, patrullaje constante, prohibición de comunicación, impedimento de acercamiento y botón de pánico, son medidas severas, que resultan eficaces y efectivas para proteger a la agraviada por violencia; por lo que se puede decir que si bien existen diversos tipos de medidas de protección, estos no siempre protegen la integridad de las víctimas o agraviadas de violencia, por cuanto no son eficaces y suficientes.

Por otro lado, se percibió que los criterios para dictar medidas que utiliza el Juzgador son inadecuados, generando así reincidencia de violencia, siendo los mismos la valoración de la gravedad de los hechos denunciados, de la Ficha de valoración-FVR, de los Informes y Certificado Médico Legal, así como del riesgo de la víctima de violencia, los cuales generan medidas de protección básicas y severas; por lo que se podría decir que al generar medidas básicas, los criterios aplicados por el Juzgador al momento de otorgarlas no es acorde a la magnitud del riesgo de violencia o gravedad del hecho.

Siendo que si se dictan las medidas adecuadas, se cumplirá la finalidad de las mismas, siendo además necesario, que estas sean suficientes y eficaces, sobre todo se apliquen de forma inmediata; tal como se infiere de lo señalado por los siguientes entrevistados:

La Informante 1 – víctima de violencia (2023) señaló que “Las medidas que me dictaron en el Juzgado permitieron que mi ex pareja no continúe con sus actos de violencia, dado que continuamente yo era víctima de violencia...considero que las medidas de protección deben dictarse y aplicarse inmediatamente y sobre todo deberían ser...suficientes y eficaces para que de esta manera no puedan haber nuevos actos de violencia”.

Informante 2 – víctima de violencia (2023): “Las medidas...se deben aplicar de forma inmediata, una vez que el Juez las dicta..., se tienen que poner de conocimiento de forma rápida, para que sean efectivas; y ahora ya no continúan los actos de violencia en mi agravio, me siento más tranquila con las medidas de protección”.

Informante 3 – víctima de violencia (2023): “Las medidas deben de aplicarse de forma rápida para que sean efectivas, que el Juez desde que uno denuncia la violencia, debe de emitirnos medidas de protección suficientes y severas para que el agresor ya no siga con la violencia, como en mi caso yo tuve que denunciar más de una vez para que recién me dicten medidas suficientes y severas”.

Informante 4 – víctima de violencia (2023): “Las medidas...que me brindó el Juzgado...son muy eficaces...deberían de aplicarse de forma inmediata..., para que así nuestro agresor ya no nos vuelva a violentar”.

Informante 5 – Operador Judicial (2023): “Deberían aplicarse de manera inmediata”.

Informante 6- Operador Judicial (2023): “Las medidas de protección para ser efectivas deberían de aplicarse de forma inmediata, a fin de brindar una mejor protección la víctima, por ello, es necesario que el Juzgador emita en breve tiempo o de forma célere las medidas...y que la Comisaría las ejecute inmediatamente”.

Informante 8 – Operador Judicial (2023): “Las medidas...sirven para proteger la integridad...de la víctima de violencia, pero lamentablemente no siempre las dictan inmediatamente, para que protejan a la víctima y pongan fin a la violencia, pues existen muchos casos de reincidencia, debido a que las medidas...no cumplen la finalidad por la que fueron otorgadas...para ser efectivas deberían de dictarse y ejecutarse de forma inmediata, a fin de evitar que exista reincidencia de nuevos actos de violencia, por ello es necesario la

articulación entre todas las diversas entidades, con la finalidad de que este problema social se vaya disminuyendo”.

Por consiguiente, los hallazgos fueron similares a lo afirmado por Hernández et al. (2020), Selmani y Elezi (2021), Rodas et al. (2022) y Echeburúa (2019), quienes coinciden que las medidas de protección tienen por finalidad proteger a la víctima de violencia, siendo necesario brindar medidas de forma inmediata como lo refiere Shivli (2020), al indicar que se debe proporcionar a la víctima asistencia inmediata por medio de las diversas instituciones encargadas de la protección de las mismas; pues la ineficiencia de las medidas genera la ineficacia de las mismas, tal como concluyó Gómez (2021), quien señala que en la práctica las medidas de protección no son eficientes debido a la falta de implementación de instrumentos jurídicos y desarticulación de las instituciones responsables de protección de víctimas de violencia.

Asimismo, conforme lo señalaron los entrevistados, resulta necesario que se otorguen medidas de protección de forma inmediata y/o célere para proteger a la víctima de violencia, lo cual coincide con lo afirmado por Regalado (2021), respecto a que las medidas deben ser otorgadas de forma célere y notificadas inmediatamente por la Comisaría, encargada de la ejecución de las mismas, con el fin de brindar seguridad a las agraviadas por violencia.

V. CONCLUSIONES

Primera: Las apreciaciones que tienen las víctimas de violencia y operadores de justicia respecto a las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia, es que muchas veces no cumplen su finalidad de protección, por cuanto el juzgador otorga medidas básicas que generan medidas inadecuadas, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia, debiendo otorgarse medidas severas que sean suficientes, eficaces e inmediatas.

Segunda: Las apreciaciones que tienen las víctimas de violencia y operadores de justicia sobre los criterios para dictar medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia, es que son inadecuados, pues si bien, utiliza como criterios la valoración de la gravedad de los hechos denunciados, la Ficha de valoración de Riesgo-FVR, Informes y Certificado Médico Legal, así como del riesgo de la víctima de violencia; no obstante, los mismos no siempre son considerados y/o valorados al momento de dictar las medidas de protección, generando así medidas básicas que afectan a la víctima de violencia, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia contra la mujer, y a su vez generan medidas severas, que resultan ser eficaces y suficientes que permiten proteger a la víctima de violencia.

Tercera: Las apreciaciones que tienen las víctimas de violencia y operadores de justicia sobre los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia, es que no siempre son idóneos para proteger a las agraviadas, considerando a la prohibición de nuevos actos de violencia y las terapias psicológicas como tipos de medidas básicas, que generan medidas inadecuadas, lo cual trae como consecuencia la reincidencia de violencia; y por el contrario, consideran como tipos de medidas de protección severas al retiro del agresor del domicilio, al patrullaje constante, la prohibición de comunicación, el impedimento de acercamiento y el botón de pánico, los cuales generan medidas eficaces y efectivas, que protegen a la víctima de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los Juzgados de Familia de Lima que brinden a las víctimas de violencia medidas de protección severas que sean suficientes y eficaces de acuerdo a la gravedad de los hechos que denuncian, y se otorguen de forma inmediata para cumplir su finalidad de protección.

Segunda: Se recomienda al Poder Judicial la implementación de Protocolos más eficaces que fortalezcan los criterios del Juzgador para dictar medidas de protección, a efecto que se utilicen criterios adecuados que generen medidas eficaces y suficientes que permitan la protección a la víctima de violencia.

Tercera: Se recomienda al Poder Judicial que realice un seguimiento de las medidas de protección que emite el Juzgador en los casos de violencia, con la finalidad que verifiquen que los tipos de medidas de protección que otorgan sean acordes a la gravedad de los hechos que denuncia la víctima de violencia.

Cuarta: Se recomienda a los investigadores ampliar y profundizar sobre la ejecución de las medidas de protección que se brindan a favor de las agraviadas de violencia, con la finalidad de verificar la celeridad, eficacia y eficiencia de las mismas.

REFERENCIAS

- Asa, S. (2021). The Study on Additional Criminal Imposition Through Counseling Compliance in Domestic Violence Crime. *Journal of Law and Legal Reform*, 2(4). <https://doi.org/10.15294/jllr.v2i4.48113>
- Ávila, M., Martínez, B., Vera, A., Bahena, A., & Musitu, G. (2016). Victimization, perception of insecurity, and changes in daily routines in Mexico. *Revista de Saúde Pública*, 50(0), 60. <https://doi.org/10.1590/S1518-8787.2016050006098>
- Cabezas, G. (2022). Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5-3). <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1441>
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de puno en los años 2010- 2011. *Revista de derecho*, 4(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.41>
- Centurión, J. (2020). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? *Lp Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Chuquihuanca, F. (2023). Cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva en la ejecución de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4318
- Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (2022). Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364. *Poder Judicial*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/032432004726d9479f6ddffb82dac87c/medidas+de+proteccion+versi%C3%B3n+digital.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=032432004726d9479f6ddffb82dac87c>

- Ćorac, S. (2021). Family legal protection against domestic violence: Protective measures and some processual aspects of the procedure. *Pravo - Teorija i Praksa*, 38(4), 128–141. <https://doi.org/10.5937/ptp2104128c>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia* (Defensoría del Pueblo, Ed.; Primera Edición). www.defensoria.gob.pe
- Dragonenko, A. (2022). Social conditioning of norms on criminal liability for domestic violence. *Analytical and Comparative Jurisprudence*, 3. <https://doi.org/10.24144/2788-6018.2022.03.34>
- Echeburúa, E. (2019). On the role of gender in intimate partner violence against women. Comment to Ferrer-Pérez & Bosch-Fiol, 2019. In *Anuario de Psicología Jurídica* (Vol. 29, Issue 1). <https://doi.org/10.5093/apj2019a4>
- Escudero, C., & Cortez, A. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Editorial UTMACH*, 1–106.
- Espinoza, M. (2020). Enemigo silente durante la pandemia COVID-19 en Colombia: “La violencia contra la mujer.” *Salutem Scientia Spiritus*, 6(Suplemento 1), 181–186.
- Estribí del Pino, I. (2020). De las medidas de protección y medidas cautelares en la investigación penal en el delito de violencia doméstica. *Revista Cathedra*, 11. <https://doi.org/10.37594/cathedra.n11.354>
- Gómez, A. (2021). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Ratio Juris*, 15(31), 569–592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- Gunes, A. (2021). Legal Implications of Turkey’s Accessions to the Istanbul Convention by Enacting and Refining Its Laws on Violence Against Women. *Women and Criminal Justice*, 31(3). <https://doi.org/10.1080/08974454.2019.1697792>

- Gurinskaya, A. (2020). Conflicts of values in law-making: the political and legal nature and effectiveness of domestic violence protective orders. *Political Science (RU)*, 3. <https://doi.org/10.31249/poln/2020.03.10>
- Hernandez, L., Pabón, K., & Salazar, N. (2020). Legalidad difusa en el acceso a la administración de justicia en los casos de violencia intrafamiliar. *Scielo*, 57–85. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587845617>
- Huamani, N. (2021). *Ineficiencia de las medidas de protección frente al incremento de las denuncias en violencia familiar de casos reincidentes de las usuarias del CEM de la CIA de Bellavista - Abancay, período 2020*. Universidad César Vallejo.
- Ignjatovic, T. (2019). Violence against women after separation and divorce of the partners: Challenges in assessments and decisions on protection measures. *Temida*, 22(2). <https://doi.org/10.2298/tem1902189i>
- INEI. (2022). *De mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*.
- Islami, H., Selmani-Bakui, A., Zendeli, E., & Mehmeti, S. (2020). The Impact of the COVID-19 Pandemic on Domestic Violence-Psychological Consequences, the Legal Framework and its Treatment in the Republic of North Macedonia. *SEEU Review*, 15(1). <https://doi.org/10.2478/seeur-2020-0008>
- Jacho, K., Díaz, I., & Atencio, R. (2022). La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador. *Cienciamatria*, 8(2). <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.700>
- Krizia, B. (2021). *Implementación de medidas de protección permanentes para mejorar la calidad de atención de víctimas en violencia familiar en los CEM, Callao 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75922>
- Lasteros, L. A. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en El 2016. In *Universidad Tecnológica de los Andes*.

- Letova, N. (2022). Family violence as a negative social phenomenon of modern society. *Gosudarstvo Pravo*, 2022(12). <https://doi.org/10.31857/S102694520023306-7>
- Luna, P. (2021). Medidas de protección. *Foro Jurídico*. <https://forojuridico.mx/medidas-de-proteccion/>
- Matic, A., & Mirica, S. (2021). Restraining order in the romanian legislation and practice. *Jurnalul de Studii Juridice*, 16(1–2). <https://doi.org/10.18662/jls/16.1-2/83>
- Mejía, J. (2014). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5). <https://doi.org/10.15381/is.v4i5.6851>
- Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Revista Veritas Et Scientia - UPT*, 7(2). <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mondragón, E., & Siaden, J. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 76–83. <https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.200>
- Muntané, J. (2020). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza*, 33(3).
- Murga, L., & Bermúdez, D. (2022). Medidas de protección emitidas en tiempo de pandemia para controlar la violencia física y psicológica. *WARMÍ*, 2(1), 63–78. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i1.4>
- Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. In *año* (Vol. 12).
- Ordinola, N. (2020). Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte 2019 [Tesis de Doctorado]. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad César Vallejo.

- Paco, A., & Gálvez, M. (2020). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *Revista veritas et scientia - UPT*, 8(2). <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>
- Palacios, M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>
- Pérez, J., Nieto, J., & Santamaría, J. (2019). La Hermenéutica y la Fenomenología en la investigación en ciencias humanas y sociales. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 19(37), 21–30. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2019.2/a09>
- Poder Judicial (2023). *Perú reporta 600 casos de violencia machista y casi 30 feminicidios este año*. [https://doi.org/https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-mujer-per%C3%BA_per%C3%BA-reporta-600-casos-de-violencia-machista-y-casi-30-feminicidios-este-a%C3%B1o/48344696#:~:text=Lima%2C%208%20mar%20\(EFE\),D%C3%ADa%20Internacional%20de%20la%20Mujer](https://doi.org/https://www.swissinfo.ch/spa/d%C3%ADa-mujer-per%C3%BA_per%C3%BA-reporta-600-casos-de-violencia-machista-y-casi-30-feminicidios-este-a%C3%B1o/48344696#:~:text=Lima%2C%208%20mar%20(EFE),D%C3%ADa%20Internacional%20de%20la%20Mujer)
- Regalado, M. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020*.
- Rodas, J., Del Castillo, M., Sandoval, J., Alatrística, M., & Vela Ruiz, J. (2022). Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. *Revista Médica Basadrina*, 16(1).
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 7(2).
- Rojas, A. (2021). Análisis e interpretación de la jurisprudencia sobre violencia familiar y sus efectos en las poblaciones vulnerables en el Perú. *Big Bang Faustiniiano*, 10(3). <https://doi.org/10.51431/bbf.v10i3.693>

- Rojas, J., Caiza, O., & Córdova, A. (2021). Violencia contra la mujer durante la pandemia covid-19. *Iustitia Socialis*, 6(1). <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1550>
- Sánchez, M. (2020). La Protección de la mujer en el orden jurisdiccional penal español. *Revista Internacional Consinter Del Direito*, 10, 363–384. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00010.18>
- Sanz, S. (2022). La violencia contra la mujer como lacra global: Estudio de los países visitados entre 2015 y 2020 por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 7(1), 8–34. <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6619>
- Selmani, A., & Elezi, M. (2021). Children as Victims of Domestic Violence – Deprivation of Parental Rights according to the Family Law Act of the Republic of North Macedonia and the Family Law Act of Kosovo. *SEEU Review*, 16(1). <https://doi.org/10.2478/seeur-2021-0003>
- Shivli, S. (2020). Increase In Domestic Violence Cases Against Women During Covid 19 In India. *Legal Research Development*, 4(III). <https://doi.org/10.53724/lrd/v4n3.02>
- Sierra, F. (2019). La entrevista en profundidad. Función, sentido y técnica. *Arte y Oficio de La Investigación Científica: Cuestiones Epistemológicas*.
- Silio, M. (2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). *Lp Pasión Por El Derecho*, 48–52. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son%20tuteladas%20autosatisfactivas%20que%20tienen%20como,necesitan%20de%20un%20proceso%20secundario.>
- Simović, M., & Simović, M. (2022). Protection Measures Against Domestic Violence in the Law of Bosnia and Herzegovina and Serbia. *Годишњак Факултета Правних Наука - АПЕИРОН*, 12(12). <https://doi.org/10.7251/gfp2212052s>

- Tibana, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. (2020). Types and manifestations of gender-based violence: a visibility based on stories of female victims in Soacha, Colombia. *Prospectiva*, 30.
- Torrencilla, J. (2018). La entrevista Metodología de Investigación Avanzada. *Metodología de Investigación Avanzada*, 1(1). <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/71306/retrieve>
- Tshifhumulo, R., Mphephu, K., Raselekoane, R., Mulaudzi, T., & Madzhie, M. (2018). An investigation of effects of receiving protection orders on abused women around thohoyandou area. *Journal of Sociology and Social Anthropology*, 9(2). <https://doi.org/10.31901/24566764.2018/09.02.263>
- Vives, C., & La Parra, D. (2008). Spanish politicians discourse about the responses to violence against women. *Sanitary Gazette*, 22, 451–456. <https://www.scielosp.org/article/gz/2008.v22n5/451-456/>

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Medidas de Protección	Son el punto de acceso para proteger la integridad de las víctimas o agraviadas de violencia, con la finalidad de prevención-erradicación de la violencia. (Hernández et al., 2020)	Medidas de Protección	<p>Criterios para dictar medidas de protección</p> <p>Tipos de medidas de protección</p>	<p>Valoración de la gravedad de los hechos denunciados</p> <p>Valoración de la ficha de Valoración de Riesgo</p> <p>Valoración de los Informes o CML</p> <p>Valoración del riesgo de la víctima de violencia</p> <p>Criterios inadecuados</p> <p>Reincidencia de violencia</p> <p>Reincidencia de violencia</p> <p>Medidas severas</p> <p>Medidas básicas</p> <p>Medidas eficaces</p> <p>Medidas suficientes</p> <p>Retiro del agresor del domicilio</p> <p>Prohibición de actos de violencia</p> <p>Impedimento de acercamiento</p> <p>Prohibición de comunicación</p> <p>Patrullaje constante</p> <p>Botón del pánico</p> <p>Medidas inadecuadas</p> <p>Gravedad de los hechos denunciados</p> <p>Medidas efectivas</p>

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos (guía de entrevista)

MOMENTO DE INTERACCIÓN INICIAL: Este acercamiento es con la finalidad de interactuar e intercambiar ideas u opiniones referidas a las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.		
Saludos al entrevistado: Buenos días/tardes/noches. ¿Cómo te va?		
Propósito de la entrevista: El propósito de la entrevista es obtener información sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia.		
MOMENTO DE DESARROLLO: Inicio de la entrevista		
Quiero conversar con Usted sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia.		
Categorías	Subcategorías	Ítems
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	CRITERIOS PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN	¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia?. Cuéntame tu experiencia. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia?. Cuéntame tu experiencia.
	TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia?. Cuéntame tu experiencia. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia?. Cuéntame tu experiencia.
MOMENTO DE CIERRE: Reflexiones y consideraciones finales acerca de la entrevista. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?		

ANEXO 3: Asentimiento informado de los entrevistados

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: _____

Edad: _____

Profesión u ocupación: _____

Firma: _____

Lima, _____ de _____ de _____

ANEXO 4: Transcripción de algunas entrevistas realizadas

ENTREVISTA N°1

1. ¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que las medidas de protección que me dictaron en el Juzgado de Familia de Lima permitieron que mi ex pareja no continúe con sus actos de violencia, dado que continuamente yo era víctima de violencia física y psicológica por parte de él.

2. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Inicialmente los criterios que utilizó el Juez de familia, no fueron acorde a los hechos que denuncié, pues en mi ficha de valoración de riesgo se concluyó que yo era víctima de violencia por riesgo severo, por lo que en más de dos ocasiones tuve que denunciar los hechos de violencia para que así de esta manera me pudieran dictar medidas de protección más idóneas y efectivas, siendo que en la segunda oportunidad que denuncié los hechos de violencia, si lograron tomar en cuenta la gravedad de los hechos que yo había denunciado, como el Certificado Médico, la ficha de valoración de riesgo y mi informe psicológico que ya se había tomado en cuenta, en las cuales arrojaba que yo era víctima de violencia física y psicológica.

3. ¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que no siempre dictan medidas de protección idóneas, cómo le dije inicialmente a mí no me dictaron esas medidas de protección efectivas para mi persona, pero posteriormente ante una nueva denuncia que había realizado, si me dictaron medidas de protección eficaces para así proteger

mi integridad física y psicológica, como el impedimento de acercamiento de mi ex pareja, también la prohibición de nuevos actos de violencia, también se dictó la prohibición de comunicación, la instalación del botón del pánico y el patrullaje constante, siendo que una vez a la semana me hace visita la policía, también cuento con terapias psicológicas que me están ayudando a superar estos hechos de violencia.

4. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que las medidas de protección idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia son las que me dictaron en la segunda oportunidad que yo efectúe la denuncia, como el impedimento de acercamiento de mi ex pareja, la instalación del botón de pánico en mi celular y el patrullaje constante que se viene realizando por la policía y actualmente las terapias psicológicas que vengo recibiendo.

5. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?

Desde mi punto de vista considero que las medidas de protección deben dictarse y aplicarse de manera inmediata y sobre todo deberían de dictarse las medidas de protección suficientes y eficaces para que de esta manera no pueda haber nuevos actos de violencia, que sufre no solo mi persona, sino muchas mujeres, y que deberían tomar en cuenta los Juzgados que dictan medidas de protección.

ENTREVISTA N° 3

1. ¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que las medidas de protección que me dictaron en el Juzgado de Familia no me ayudaron totalmente, porque mi ex enamorado seguía acosándome, el juez solo dispuso que ambos recibamos terapias

psicólogas y le prohibió a mi ex enamorado que vuelva a realizar nuevos actos de violencia psicológica en mi agravio, pero él no hizo caso, ya que me siguió acosando; por lo que tuve que volver a denunciar el acoso, y ahí recién en una resolución dispusieron que mi ex enamorado no se acerque a mí, ni que se comunique conmigo. Por lo que yo considero que el Juez debe de dictar las medidas de protección de acuerdo a la gravedad de los hechos, así no haya informe psicológico, como en mi caso, que inicialmente no pasé por el psicólogo por motivos de trabajo.

2. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que muchas veces los criterios del juez no son los correctos, porque ellos tienen que tener en cuenta la magnitud de los hechos que uno denuncia y sobre todo el peligro que puede existir y la urgencia de dictar medidas de protección para protegernos de nuevos actos de violencia.

3. ¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que de acuerdo a los tipos de medidas de protección que dicta el Juez es que se va a proteger a las víctimas de violencia como yo, ya que si el Juez dicta medidas de protección severas, los actos de violencia del agresor ya no van a continuar y así estaremos más tranquilas porque ya no seremos víctimas de nuevos hechos de violencia.

4. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo creo que las medidas de protección idóneas para proteger nuestra integridad física y psicológica son las que me dictaron la segunda vez a mi cuando denuncié que los actos de violencia continuaban, como el impedimento de acercamiento de mi agresor, la prohibición de

comunicación de mi agresor, el impedimento de acoso de mi agresor, la prohibición de nuevos actos de violencia por parte de mi agresor, las terapias psicológicas y el patrullaje de la Comisaría para evitar que el agresor continúe acosándome.

5. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?

Yo creo que las medidas de protección deben de aplicarse de forma rápida para que sean efectivas, que el Juez desde que uno denuncia la violencia, debe de emitirnos medidas de protección suficientes y severas para que el agresor ya no siga con la violencia, como en mi caso yo tuve que denunciar más de una vez para que recién me dicten medidas de protección suficientes y severas, que ha permitido que mi ex enamorado ya no me acose, ahora ya no me sigue y yo me siento más protegida, porque puedo ir a cualquier lugar sin que él me diga dónde estuve.

ENTREVISTA N° 4

1. ¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo creo que las medidas de protección que me brindó el Juzgado de Familia son muy eficaces, ya que desde que me notificaron las medidas de protección, mi ex pareja ya no me ha vuelto a llamar para insultarme, porque como yo había terminado con él porque me engañó con otra persona, él me llamaba para insultarme y decirme que si no volvía con él, me pasaría algo, yo temía por mi vida, pero ahora ya estoy más tranquila, porque ya no me molesta, porque en el Juzgado le dijeron que si el continúa con sus actos de violencia iría a la cárcel.

2. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que el Juez de familia de Lima utilizó buenos criterios para dictarme mis medidas de protección, ya que en mi caso si tuvo en cuenta los hechos que yo denuncié y mi ficha de valoración de riesgo moderado, además mi informe psicológico.

3. ¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que los tipos de medidas de protección que me dictaron en el Juzgado de Familia de Lima, son eficaces y suficientes porque permitieron que mi ex pareja ya no vuelva a cometer más actos de violencia desde que yo denuncié, y a mí me dictaron medidas de protección de impedimento de acercamiento de mi agresor, prohibición de comunicación de mi agresor hacia mi, prohibición de nuevos actos de violencia de mi agresor en mi agravio, el patrullaje de la comisaría que me vienen a visitar todos los viernes en la tarde para ver si mi ex pareja continua con los actos de violencia, pero ya no me ha vuelto a violentar y además el Juez dispuso que los dos pasemos terapias psicológicas en un Centro de salud, lo que me ha permitido superar los hechos que yo he vivido y ahora me siento más tranquila.

4. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Yo considero que los tipos de medidas de protección idóneas son las que el Juzgado de familia me dictó a mi, como las que le mencioné anteriormente, las cuales le voy a leer como dice en mi resolución que me notificaron en el Juzgado que acá la tengo: son la prohibición de nuevos actos de violencia por parte de mi agresor, la evaluación psicológica de la víctima en un Centro de Salud, la evaluación psicológica del agresor en un Centro de Salud, debiendo el encargado de la evaluaciones remitir el informe final una vez culmina las terapias psicológicas, la prohibición de comunicación del

agresor hacia la víctima, el patrullaje constante en el domicilio de la víctima.

5. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?

Yo creo que deberían de aplicarse de forma inmediata ni bien el Juzgado emite las medidas de protección, para que así nuestro agresor ya no nos vuelva a violentar, porque sé que como yo hay miles de mujeres víctimas de violencia que necesitan ayuda inmediata por parte de los Juzgados de Familia, de la policía nacional y de todas las entidades encargadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

ENTREVISTA N° 5

1. ¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Como trabajadora de un juzgado de familia, mi apreciación en cuanto a las medidas de protección es que de acuerdo a los hechos que vienen denunciados, la magnitud de los hechos y los recaudos que vienen junto a la denuncia, las medidas resultan ser idóneas, y dependiendo de los hechos, es que otorgamos también los tipos de medidas. Por ejemplo, si me viene una ficha de valoración con el riesgo severo dos, otorgamos en este caso, las medidas de impedimento de acercamiento, el patrullaje que se ve en todas las medidas que tienen que ser efectivizadas, entonces las medidas resultan ser idóneas de acuerdo a los hechos que remite la Policía o la misma Fiscalía.

2. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Como trabajadora del juzgado de familia de la Corte de Lima, los criterios que manejamos ahora que ya no tenemos el 1470 que usábamos en pandemia, los criterios han variado, pues, cuando me viene una denuncia

con los recaudos, esto es, me viene un certificado médico, una ficha de valoración, informe psicológico, o un informe psicológico también que le han realizado a la presunta agraviada, entonces, de hecho, que tengo que otorgarle medidas de protección, porque ante los recaudos que me están enviando la policía o en el Ministerio público, tengo que otorgar las medidas de protección. Ahora también, el criterio que se utiliza cuando me vine solo con la ficha de valoración de riesgo en aumento, también otorgamos medidas de protección en base a salvaguardar la integridad, no solo psicológica de la víctima, sino también física y sexual, en tanto que, en la mayoría de los casos, los presuntos agresores conviven en la misma con la víctima, por lo que tienen mayor acceso a la víctima. Nuestras medidas tienen que ser inmediatas, entonces, ese es el criterio que manejamos.

3. ¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Mi apreciación de acuerdo a los tipos de violencia, es que de acuerdo al Riesgo de violencia se otorgan las medidas de protección, por ejemplo, otorgaron las medidas de protección básicas como son las terapias tanto del agresor y de la presunta víctima, asimismo, cuando hay menores de edad o se evidencia que están en peligros, oficiamos al MINJUS o a la UPE que interviene cuando hay menores de edad en abandono; y lo que siempre usamos de acuerdo en todos los tipo de medidas de protección es el patrullaje constantes, que permite que la víctima sea monitoreada y resguardada, que esté bien física psicológica y sexualmente. Además, en los casos de agresión sexual cuando viven juntos tanto la agraviada y el agresor, otorgamos el retiro del hogar y el impedimento de acercamiento del agresor. Siendo que de acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados otorgamos los tipos de medidas; por ejemplos, las medidas de protección básicas cuando es violencia psicológica y medidas de protección severas cuando es violencia física o sexual; todo es de acuerdo a los hechos que se nos están presentando en la denuncia, en algunos casos no otorgamos terapias psicológicas, sino terapias psiquiátricas,

cuando tenemos un presunto agresor o una presunta víctima que ya viene con tratamiento psiquiátrico.

4. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que el tipo de medida más idónea es el botón de pánico y el patrullaje constante, una vez que el Juzgado otorga las medidas de protección, estas deben ser efectivizadas por la Comisaría correspondiente, depende mucho de la Comisaría que estas medidas se efectivicen para salvaguardar la integridad de la presunta víctima, pues si bien nosotros dictamos las medidas, la Comisaría es la encargada de notificar a las partes procesales y brindar el resguardo a la presunta víctima.

5. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?

Deberían aplicarse de manera inmediata, nosotros ante el conocimiento de la denuncia que recibimos, estamos en nuestro deber jurisdiccional de resolver de manera inmediata porque las mujeres nos están pidiendo auxilio ante un presunto hecho de violencia en su agravio.

ENTREVISTA N° 7

1. ¿Qué apreciación tiene sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

De acuerdo a mi experiencia, por los diversos casos de violencia que llevo como abogado, considero que las medidas de protección resultan importantes para proteger la integridad de las víctimas de violencia, por ello el Juzgador debe de dictar medidas de protección idóneas, suficientes, razonables y eficaces, de acuerdo a la gravedad de los hechos, la condición y situación económica de la víctima, los medios probatorios y

sobre todo teniendo en cuenta la situación de riesgo de la víctima de violencia.

2. Desde tu opinión: ¿Cómo considera los criterios que utiliza el Juzgador para dictar las medidas de protección a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que los criterios que utiliza el Juzgador no siempre son los correctos, porque muchas veces no dictan medidas de protección acorde a los hechos denunciados por la víctima, como ocurrió en tiempos de pandemia, que a pesar que el Decreto Legislativo 1470 disponía que se dicten medidas de protección con la sola manifestación de la víctima y gravedad de los hechos, así no hayan recaudos suficientes como Informe Psicólogo y Certificado Médico, muchos Juzgados no dictaban medidas de protección y dejaban en desamparo a las víctimas. Son muy pocos juzgados que si valoran adecuadamente la gravedad de los hechos denunciados. Y actualmente que ya no estamos en pandemia, considero que los criterios que debería utilizar el Juzgador deben estar acorde a los resultados de la Ficha de Valoración de Riesgo, ya sea Riesgo Severo, Moderado o Leve, y los informes psicológico o social y Certificado Médico Legal.

3. ¿Cuál es su apreciación respecto a los tipos de medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

De acuerdo a mi experiencia como abogado, yo considero que los tipos de medidas de protección deben dictarse acorde a la magnitud de los hechos denunciados y los recaudos que obren en el expediente. En el Juzgado de Familia de Lima en varios casos de violencia dictan como medidas de protección, las terapias psicológicas, la prohibición de nuevos actos de violencia, la prohibición de comunicación, el patrullaje constante, la instalación del botón del pánico, la intervención de la UPE en casos de menores y de la DIPAM en casos de adultos mayores, que a mí parecer

son idóneas para proteger a la víctima e impedir que haya nuevos actos de violencia.

4. ¿Qué tipos de medidas de protección considera que son las idóneas para proteger la integridad de las víctimas de violencia? Cuéntame tu experiencia.

Considero que las medidas de protección más idóneas para proteger a la integridad física, psicológica y sexual de la víctima son: El retiro del hogar del agresor, el impedimento de acercamiento del agresor a la víctima, la prohibición de comunicación por parte del agresor a la víctima, las evaluaciones seguidas de terapias psicológicas, el patrullaje constante por parte del personal policial de la Comisaría del sector donde se encuentre la víctima y la instalación del botón de pánico.

5. ¿Desde tu experiencia cómo debería aplicarse las medidas de protección para ser efectivas?

Desde mi experiencia considero que deben de aplicarse de forma inmediata. Una vez que el Juzgado emite las medidas de protección, éstas deben ser notificadas a la Comisaría correspondiente para que notifique a las partes procesales y ejecute las medidas de protección, además que realicen el seguimiento correspondiente a los casos de violencia.

ANEXO N° 5: Asentimientos informados de los entrevistados

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Si quiero participar

Nombre: R. M. R. A

Edad: 32

Profesión u ocupación: AMA DE CASA

Firma: 

Lima, 17 de JUNIO de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: E . A . S

Edad: 40

Profesión u ocupación: INGENIERA

Firma: 

Lima, 10 de Junio de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: A.M.M

Edad: 29 años

Profesión u ocupación: Ama de casa

Firma: 

Lima, 17 de Junio de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: K. M. A. P.

Edad: 21

Profesión u ocupación: Estudiante de Arquitectura

Firma: 

Lima, 19 de Junio de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Eduardo Siadén Satornicio

Edad: 59

Profesión u ocupación: Abogado

Firma: _____


Eduardo Siadén Satornicio
ABOGADO
ICAL N° 5512

Lima, 17 de Junio de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Jean Pierre Montenegro Chaponán

Edad: 29

Profesión u ocupación: Abogado

Firma:  ICAL 8624

Lima, 18 de Junio de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

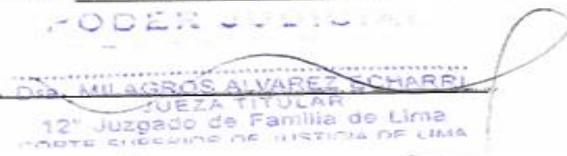
Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: MILAGROS ALVAREZ ECHARRI

Edad: 56

Profesión u ocupación: ABOGADA / JUEZA

Firma: 
PODER JUDICIAL
Dña. MILAGROS ALVAREZ ECHARRI
JUEZA TITULAR
12° Juzgado de Familia de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 10 de JUNIO de 2023

Institución:	Escuela de Posgrado, Universidad César de Vallejo
Nombre del investigador:	Sughei del Milagro Siadén Paiva
Título de proyecto:	Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre

Estimado participante:

Mi nombre es Sughei del Milagro Siadén Paiva, soy estudiante de la maestría en Gestión Pública. Actualmente estoy realizando un estudio para conocer acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

El objetivo del estudio es: Conocer e interpretar las apreciaciones de las víctimas y operadores de justicia sobre las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.

Tu participación en el estudio será a través de una entrevista que nos permitirá recoger información. En tal sentido, solicito tu aceptación para participar en la investigación y tu autorización para grabar la entrevista, la cual será transcrita solo para fines de investigación, las pautas son las siguientes:

1. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista semi estructurada, se llevará mediante vía telefónica o mediante aplicativo Google Meet o WhatsApp, la cual será grabada en audio con tu consentimiento y se mantendrá su anonimato.
2. La entrevista tiene una duración de 20 a 30 minutos en un solo momento de inicio a fin.
3. La fecha y hora de la entrevista estará en función a la disponibilidad del tiempo del entrevistado.
4. La entrevista se realizará en un ambiente propicio y sin bulla.
5. La participación en la entrevista es voluntaria y la información recogida será confidencial y de uso exclusivo para la investigación.
6. Si las preguntas realizadas le resultan incómodas deberá hacerlo de conocimiento y tiene el derecho a no responderlas.
7. No existen riesgos involucrados al participar en la entrevista.
8. También es importante que sepas que si en un momento dado ya no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
9. Toda la información que nos proporcionas nos ayudará a conocer e interpretar acerca de las medidas de protección que brindan los Juzgados de Familia de Lima a las víctimas de violencia.
10. Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.
11. Además, se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos. Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.
12. Si tuvieses alguna duda o consulta acerca de la entrevista o la investigación puedes comunicarte al email sugheisiadenpaiva@gmail.com o al teléfono 952945338.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (✓) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (✓), y no escribas tu nombre.

Si quiero participar

Nombre: Milagros Jimena Sullón Quispe

Edad: 28 años

Profesión u ocupación: Asistente de Juez

Firma: 

Lima, 10 de Junio de 2023

PODER JUDICIAL
MILAGROS JIMENA SULLÓN QUISPE
ESPECIALISTA LEGAL
12° Juzgado Familiar de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA